

REVISTA JUDICIAL

C12

VIENNA 28 DE DICIEMBRE DE 2012
DE QUITO, ECUADOR

QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 5147 de la Cta. Cte. No. 3355854304 perteneciente a IZQUIERDO IDROVO MARCELA ALEXANDRA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (124) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 940 de la Cta. Cte. No. 3367491104 perteneciente a SUAREZ HIDALGO MYRIAM JACQUELINE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (125) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 475 de la Cta. Cte. No. 3411337704 perteneciente a FALCONI CISNEROS JOSE LUIS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (126) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1446 de la Cta. Cte. No. 3115159401 perteneciente a RICAURTE GONZALEZ PERLA GUAIAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (127) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1464 de la Cta. Cte. No. 2100015970 perteneciente a PALLO PEREZ DARWIN JANEZ del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (128) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 1608 de la Cta. Cte. No. 3039949304 perteneciente a SAAVEDRA YEPEZ FRANCISCO ERNESTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (129) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida del Cheque No 14220 valor \$ 1453.00 de la Cta. Cte. No. 3059705404 perteneciente a LITOTRIFAST S. A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (130) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1485 de la Cta. Cte. No. 3115109104 perteneciente a SUELASMILLENUM S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (131) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3858 de la Cta. Cte. No. 3118964004 perteneciente a YAGUAL CARANDANA DANIEL VICENTE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días poste-

de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (134) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida del Cheque No 60.000 valor \$ 60.00 perteneciente a ALVEAR VILLAN AMADEO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (135) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación del Cheque No 17 de la Cta. Cte. No. 3311337704 perteneciente a MILTON WILFRID PICHINCHA. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (136) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificación del Cheque No 31 de la Cta. Cte. No. 3115159401 perteneciente a MARCHO PATRICIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (137) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificación del Cheque No 3 de la Cta. Cte. No. 3115159401 perteneciente a BUENEDGAR FLORIAN PICHINCHA. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (138) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación del Cheque No 1 de la Cta. Cte. No. 3115159401 perteneciente a MARTHA LUCIA PICHINCHA. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (139) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida del Cheque No 1 de la Cta. Cte. No. 3115159401 perteneciente a FERNANDA QUIEN tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (140) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo del Cheque No 25.000 valor \$ 25.00 perteneciente a CAMACHO DAVID DEL BAMBALLO. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (141) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificación del Cheque No 1 de la Cta. Cte. No. 3115159401 perteneciente a SANTIAGO QUIEN tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (142) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida del Cheque No 1 de la Cta. Cte. No. 3115159401 perteneciente a SANTIAGO QUIEN tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (143) NR

CARLOS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (166) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 527 de la Cta. Cte. No. 3451378704 perteneciente a BOLANOS BUSTOS DORILA MERCEDES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho

deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (169) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo del Cheque No 4167 valor \$ 132,98 de la Cta. Cte. No. 3071175304 perteneciente a QUIROZ BETANCOURT JAIME MARCELO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días poste-

de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (172) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1145 al 1190 de la Cta. Cte. No. 3351601304 perteneciente a MORALES MAJI JOSE RUBEN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE GRUAS CORSA GRUCORSA C. LTDA. DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE SANGOLQUI, CANTON RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA Y REFORMA DE ESTATUTOS

- ANTECEDENTES.-** GRUAS CORSA GRUCORSA C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de noviembre de 1985, aprobada mediante Resolución No. 891 de 20 de mayo de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de julio de 1986.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de GRUAS CORSA GRUCORSA C. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y reforma de estatutos otorgada el 21 de noviembre de 2012 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.12.006677.
- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada PABLO SANTIAGO ORTEGA OJEDA en su calidad de GERENTE de la compañía.
- CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE SANGOLQUI, CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA; REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.12.006677 de 21 de diciembre de 2012 aprobó el cambio de domicilio de la compañía GRUAS CORSA GRUCORSA C. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía GRUAS CORSA GRUCORSA C. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otras, la cláusula cuarta del estatuto social, de la siguiente manera:

"CUARTA.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha..."

Quito, 21 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/89561/cc